

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCEPTUAL

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:

Residencia provincial de Niños

GOBIERNO CIVIL

CIRCULARES

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, en escrito de fecha 8 del actual me dice lo que sigue:

Excmo. Sr.: De orden y en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del Reglamento de 22 de abril de 1890, signífico a V. E. que en el expediente insuado en este Ministerio a virtud de recurso de alzada, interpuesto por D. Aurelio Vigil Muñoz, contra providencia de ese Gobierno que le impuso multa de 100 pesetas por escándalo, se conceden 15 días de audiencia, a contar desde el siguiente al de la publicación de ésta en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, para que los interesados puedan alegar y presentar cuantas justificaciones consideren procedentes a su derecho, debiendo V. E. notificárselo así al recurrente y remitir oportunamente a este Departamento un ejemplar del referido BOLETIN OFICIAL.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 13 de junio de 1935.

El Gobernador general,

Angel Velarde Garcia

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, en escrito de fecha 8 del actual me dice lo que sigue:

Excmo. Sr.: De orden y en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del Reglamento de 22 de abril de 1890, signífico a V. E. que en el expediente instruido por D. Aurelio Vigil Muñoz, contra providencia de ese Gobierno que le impuso una multa de 50 pesetas por contravenir las disposiciones sobre la hora de cierre de los establecimientos públicos, se conceden 15 días de audiencia, a contar desde el siguiente al de la publicación de ésta en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, para que los interesados puedan alegar y presentar cuantas justificaciones consideren procedentes a su derecho, debiendo V. E. notificárselo así al recurrente y remitir oportunamente a este Departamento un ejemplar del referido BOLETIN OFICIAL.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 13 de junio de 1935.

El Gobernador General,

Angel Velarde Garcia

COMISION GESTORA PROVINCIAL

Sesión extraordinaria de 12 de enero de 1935

Presidencia del Sr. D. Fermín Landeta

Siendo las quince y treinta del día doce de enero de 1935, se reunió en el lugar de costumbre, previa convocatoria al efecto, la Comisión gestora de la Excmo. Diputación bajo la presidencia de D. Fermín Landeta y con asistencia de los señores Cerviño, García Lopez, Fernández, Gasch, Cueto Felgueroso, Gonzalez y Marqués, y del Secretario de la Corporación Sr. Mantilla.

Leída la convocatoria para esta sesión extraordinaria publicada en el BOLETIN OFICIAL de nueve del corriente, en cumplimiento de lo acordado en sesión ordinaria últimamente celebrada y el acta de esta correspondiente a la misma que fué aprobada, por la presidencia se dió cuenta del estado de los expedientes que instruye al Interventor de Fondos y otros funcionarios administrativos, acordándose quedar enterados.

El Sr. D. Valentín Fernández, dió asimismo cuenta de los expedientes cuya instrucción le fué encomendada, contra algunos Practicantes, en fermeros y diferentes dependientes del Hospital, y después de su examen minucioso y oídas las manifestaciones del gestor Sr. Cerviño, se acordó la ampliación de los mismos, y que se instruya expediente a los enfermeros del propio Establecimiento Constantino Grossi y Elías Alvarez Rios, al encargado de la limpieza de patios Florentino Rodriguez, a la planchadora Asunción Gonzalez, así como a los que se precise instruir por las derivaciones de unos y otros, y toda vez que el gestor Sr. Fernández, por haber sido testigo presencial de algunos hechos que pudieran ser objeto de los expedientes de referencia y que sería conveniente depositara en los mismos como testigo, lo

que implicaría cierta incompatibilidad para proponer su resolución; se acordó que las diligencias de ampliación así como los nuevos expedientes de que se ha hecho mérito, se instruyan unos y otros por el Presidente y los Diputados Visitadores Sres. Cerviño y Marquez.

Quedó enterada la Corporación de los demás expedientes que se instruyen contra diferentes empleados y dependientes de la Residencia provincial de Niños y Hospital Psiquiátrico, acordándose su ampliación.

Seguidamente por el Secretario se dió lectura a una moción suscrita por los Sres. Cerviño, Gasch y Marquez, referente a la organización de los servicios en la Administración de Arbitrios provinciales, y se acordó quedara sobre la mesa para estudio de los demás gestores, y se levantó la sesión siendo las diecinueve y cuarenta.—El Secretario, Pedro Mantilla.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Jefatura de Minas d Oviedo

Relación de las operaciones de reconocimiento y demarcación, en su caso, que se han de llevar a cabo por el personal facultativo de este Distrito Minero, en los días, minas y términos que a continuación se expresan:

Del 18 al 25 de junio de 1935

“La Buscada”, número 23.793, en el concejo de Candamo, parroquia de Ventosa, interesado D. Manuel Colao y Sama, vecino de Oviedo.

Del 19 al 26 de idem idem

“Carmencita 3.ª”, número 23.690, en Cangas del Narcea, parajes Jalón y Riotormo, interesado D. Victor M. de Sierra, de Oviedo.

Del 20 al 27 de idem idem

“2.ª Demasia a Gloria”, número 23.577, en Cangas del Narcea, parajes Gedrez y Rengos, interesado don Adolfo Diaz Peñamaría, apoderado D. Benito de la Torre, de Tineo; colindante con la mina “Segregada de Demasia a Gloria”.

Del 21 al 28 de idem idem

“Demasia a Rufina”, núm. 23.751, en Cangas del Narcea, paraje San Martin de los Eiros, interesado don

Alfredo de Ron, representante don Manuel Urdangaray, de Oviedo; colindante con las minas “Rufina”, 23.585; “Descuidada”, 23.581; “Esperanza”, 10.401; “Ampliación a Carmencita”, 23.579; “Remedios”, número 23.466.

Del 22 al 29 de idem idem

“Demasia a Dos Amigos”, número 23.760, en Cangas del Narcea, parajes Gedrez y Piedrafita, interesados D.ª Martina Arias y otros, apoderado D. Benito de la Torre, de Tineo; colindante con las minas “Esperanza”, 10.401; “Rufina”, 23.585; “Dos Amigos”.

Del 23 al 30 de idem idem

“La Esperanza 2.ª”, núm. 23.795, en Cangas del Narcea, paraje Vega de Rengos, interesado D. Ramón Velasco Herrero, de Gijón; colindante con la mina “Esperanza”, 10.401.

Del 24 de junio al 1 de julio de idem

“Legionaria”, número 23.802, en Nava, paraje R. de las Carboneras, interesada D.ª María Luisa Sanchez, de Oviedo; colindante con la mina “Princesa”, 10.665.

Del 25 de idem al 2 de idem

“María Luisa”, número 23.801, en Nava, paraje El Remedio, interesada D.ª María Luisa Sanchez, de Oviedo; colindante con la mina “Gitana”, número 524.

Del 26 de idem al 3 de idem

“Demasia a Ramoncita”, número 23.807, en Aller, paraje Murias, interesado D. Arturo Bertrand, de Oviedo; colindante con las minas “Felguera”, 11.478; “Ultima”, 11.401; “Murias”, 10.035; “Segunda”, 8.710; “Valvanera”, 11.399 y “Ramoncita”.

Del 27 de idem al 4 de idem

“Amelia”, núm. 23.808, en Aller, paraje Cuérigo, interesado D. Ramón Gonzalez, de Mieres.

Del 28 de idem al 5 de idem

“Paz”, número 23.810, en Piloña, paraje Sebares, interesado D. Faustino Garcia Miyar, de Arriondas; colindante con la mina “Mora”, número 23.785.

Del 29 de idem al 6 de idem

“Angelina”, número 23.811, en Laviana, paraje Tiraña, interesado D. Aquilino Fernandez, de Laviana.

Del 30 de idem al 7 de idem

“Milagritos”, número 23.812, en

Caso, paraje Tanes, interesado don Eliseo Parra Nieto, de Valladolid.

Del 1 al 8 de julio

"Antonia", número 23.818, en Lena, paraje Muñón Cimero, interesado D. Antonio Martínez Suarez, de Quirós.

Del 2 al 9 de idem

"Josefina", número 23.804, en Lena, paraje Columbiello, interesado D. José García Viesca, de Lena.

Del 3 al 10 de idem

"Templada", número 23.822, en Teverga, paraje Riello, interesado D. Julián García, de Sama; colindante con la mina "Pilar", núm. 23.071.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de los artículos 31 de la Ley y 33 del Reglamento de Minas vigente.

Oviedo, a 10 de junio de 1935.—El Ingeniero Jefe, Constantino Alonso García.

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

DE LUARCA

Don José Ramón Suarez del Otero y Valdés, Secretario de la Junta municipal del Censo de Luarca.

Certifico: Esta Junta municipal, en sesión celebrada el veintiseis de abril último, ha designado como Presidentes y suplentes para las mesas electorales de las Secciones de este término, a los señores siguientes:

Distrito primero, Sección primera

Presidente, Emilio Figueruelo Rodríguez.

Suplente, Alfredo Noval Gutierrez.

Sección segunda

Presidente, Manuel Fernandez Lavandera.

Suplente, José Martínez Merino.

Sección tercera

Presidente, Carlos Cuervo Muñiz.

Suplente, Rafael Menendez Barzallana.

Sección cuarta

Presidente, Manuel Fernandez Sanchez.

Suplente, Juan Vicente Martín.

Sección quinta

Presidente, José García Silvane.

Suplente, José Menendez Suarez.

Sección sexta

Presidente, María Lanza.

Suplente, Joaquín Ortiz Fernandez.

Sección séptima

Presidente, Ramón Gonzalez.

Suplente, Ricardo Menendez.

Sección octava

Presidente, Anita Alvarez Franco.

Suplente, Ramón Perez Fernandez.

Distrito segundo, Sección primera

Presidente, Celestino García Alvarez.

Suplente, Julián Rodríguez Perez.

Sección segunda

Presidente, Andrés Lopez Feito.

Suplente, Manuel Parrondo Gavián.

Sección tercera

Presidente, Higinio Gutierrez.

Suplente, Rafael Vior Martínez.

Sección cuarta

Presidente, Santos Castaño Antón.

Suplente, Manuel Alvarez Garcia.

Sección quinta

Presidente, Jesús Cándano Rico.

Suplente, Balbino Martínez Acevedo.

Distrito tercero, Sección primera

Presidente, Pedro Lopez Quijano.

Suplente, Sabina Rico Perez.

Sección segunda

Presidente, Manuel Iglesias Ramírez.

Suplente, Manuel Ugalde Asenjó.

Sección tercera

Presidente, Esteban Fernandez Rodríguez.

Suplente, Andrés Martínez Iravedra.

Sección cuarta

Presidente, Ulpiano Lorences.

Suplente, Francisco Martínez Cano

Sección quinta

Presidente, Vicente Castro Cano.

Suplente, Justo Martínez Castro.

Distrito cuarto, Sección primera

Presidente, Joaquín Fernandez Sanchez.

Suplente, Vicente Martínez García.

Sección segunda

Presidente, Serapio Iglesias Rodríguez.

Suplente, Jesús Martínez Rodríguez.

Sección tercera

Presidente, Agustín Bollo Calvo.

Suplente, Ambrosio Sanz Peña.

Sección cuarta

Presidente, José Lorenzo Fernandez.

Suplente, Jesús Suarez Asenjó.

Sección quinta

Presidente, Jovino Fernandez Martínez.

Suplente, Marcelino Otero.

Distrito quinto, Sección primera

Presidente, Carlos Lasarte Rodríguez.

Suplente, José Mendez Fernandez.

Sección segunda

Presidente, Francisco Iglesias.

Suplente, José Perez García.

Sección tercera

Presidente, Manuel Lopez.

Suplente, Inocencia Peña Felipe.

Sección cuarta

Presidente, Francisco García Frial.

Suplente, Benigno Suarez Gamonal.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador general de la provincia, a fin de que se publique en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente visado por el Sr. Presidente, en Luarca, a ocho de junio de mil novecientos treinta y cinco.—

José R. Suarez del Otero.—Visto bueno, el Presidente.

ALCALDIAS

DE SANTO ADRIANO

ANUNCIO

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto del presupuesto ordinario para el año de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo reglamentario.

Santo Adriano, 5 de junio de 1935.—El Alcalde, Manuel Garcia.

DE CANGAS DE ONIS

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto de ingresos y gastos que regirá durante el segundo semestre del corriente año, y las ordenanzas para la axación de arbitrios municipales, queda expuesto al público dicho presupuesto, así como las ordenanzas, en la oficina de Intervención de estas Consistoriales por término de quince días, a efectos de reclamaciones.

Cangas de Onis, a 12 de junio de 1935.—El Alcalde, Constantino Gonzalez.

Audiencia Territorial de Oviedo

Don Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito, la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen: En la ciudad de Oviedo, a tres de junio de mil novecientos treinta y cinco.

En los autos de divorcio que procedentes del Juzgado de primera instancia de Oviedo penden ante esta Sala entre partes, de la una como demandante, doña Emilia Cima Paredes, mayor de edad, casada y vecina de esta capital, representada ante esta Sala por el Procurador D. Arturo Bernardo y de otra como demandado, su esposo D. José Gonzalez Villanueva, mayor de edad, casado y vecino de Colloto, el cual no compareció ante esta Sala a contestar a la demanda, por lo cual fué declarado en rebeldía, en cuyos autos es parte el Ministerio Fiscal.

Fallamos:

Que declarando haber lugar a la demanda interpuesta en el Juzgado de Oviedo por doña Emilia Cima Paredes, debemos de decretar y decretamos por estar probadas las causas cuarta y quinta del artículo tercero de la ley de dos de marzo de mil novecientos treinta y dos, o sea el desamparo de la familia y el abandono culpable, el divorcio vincular, con todas sus consecuencias legales del matrimonio contraído en San Cipriano de Pando, concejo de Oviedo, con fecha veintidos de agosto de mil novecientos diez y siete, entre doña Emilia Cima Paredes y don José Gonzalez Villanueva, con declaración de culpabilidad de éste, al

que se imponen las costas del procedimiento, como cónyugue vencido a tenor del precepto del artículo sesenta y dos de la referida ley, acordando quede en poder y potestad de la madre con quien vive el hijo Manuel, habido en el matrimonio

Notifíquese esta sentencia en forma legal al litigante rebelde, no comparecido y cúmplase a su tiempo y en su caso con lo prevenido en los artículos sesenta y nueve y veinticinco de la ley mencionada

Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Severiano J. Pedreira.—Fausto Garcia.—Enrique de No.—Juan Santamaría.—Enrique Fernandez Rañada.—Seguidamente se publicó esta sentencia por el Sr. Magistrado ponente D. Enrique de No. Celebrando audiencia pública de lo que certifico.—Antonio Escosura.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación al litigante no comparecido que expido la presente en Oviedo a cinco de junio de mil novecientos treinta y cinco.—Angel A. Morán.

Alfonso Ortega Ballesteros, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito se dictó la sentencia que dice así:

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo a diez y seis de mayo de mil novecientos treinta y cinco. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Excmo. Audiencia Territorial de los autos de juicio de menor cuantía sobre pago de dos mil doscientas cincuenta pesetas procedentes del Juzgado de primera instancia de Pola de Siero, instados por D.^a Angela Fernandez Suarez, mayor de edad, soltera, sirvienta, vecina de la parroquia de Hevia en el concejo de Pola de Siero, representada por el Procurador D. Arturo Bernardo y defendida por el Letrado D. Fermín Landeta, contra D. Fermín Alvarez Nuño mayor de edad, casado, empleado, de la misma vecindad que la actora, hallándose representado por el Procurador D. Luis Miguel Bueres y dirigido por el Letrado D. Mario Solís. Aceptando los resultados de la sentencia recurrida.

Resultado: Que por el Juzgado de primera instancia de Pola de Siero se dictó con fecha diez y ocho de diciembre del año anterior en los expresados autos sentencia cuya parte dispositiva dice textualmente.

Fallo:

Que debo desestimar y desestimo en todas sus partes la demanda promovida por D.^a Angela Fernandez Suarez representada en autos por el Procurador D. Urbano Aboleja, Rodriguez contra don Fermín Alvarez Nuño, representado por el Procurador D. José Parrondo Presa a quien absuelvo de la misma, sin expresa imposición de costas.

Resultando: Que contra la anterior sentencia se interpuso por la parte demandante recurso de ape-

lación y admitido libremente y en ambos efectos se remitió los autos a este Tribunal previo emplazamiento de las partes las que comparecieron sustanciándose el recurso y celebrándose la vista el día diez del corriente mes con la asistencia de los Letrados de ambas partes litigantes.

Siendo Ponente al Magistrado D. Fausto García García. Se acepta los considerandos de la sentencia recurrida en cuanto al fondo, excepto, en lo que se refiere al número de testigos que comparecieron a instancia de la parte demandada que fueron cuatro sin falta y no cinco como se dice en el quinto considerando y además.

Considerando: Que en el caso de autos es necesario e imprescindible atenderse al resultado de la prueba testifical para resolver la cuestión litigiosa por no haberse propuesto ni aportado, prueba documental ni siquiera un principio de prueba por escrito justificativo de la existencia actual de la obligación.

Considerando: Que la apreciación que se hace en la sentencia apelada de la prueba practicada es pertinente y las consecuencias jurídicas que de ella deduce son adecuadas por lo que procede confirmarla en todas sus partes.

Considerando: Que tratándose de apelaciones interpuestas contra resoluciones dictadas en declarativos de menor cuantía es preceptiva la imposición de costas en la segunda instancia en los casos de confirmación de la sentencia recurrida.

Vistas las disposiciones legales que se citan en la resolución apelada y las de general aplicación.

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el Juzgado en todas sus partes e imponemos las costas de esta segunda instancia a la parte apelante.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Severino J. Padreira Castro.—Fausto García.—Enrique de No.—Juan Santamaría Ansa.—Rubricados.

Publicación:

Se publicó esta sentencia por el Sr. Magistrado Ponente celebrando Audiencia pública en el día de hoy de lo que certifico.

Oviedo, diecisiete de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—Licenciado, Alfonso Ortega.—Rubricado.

Y para que conste y para ser remitida al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente en Oviedo, a cinco de junio de mil novecientos treinta y cinco.—Alonso Ortega Ballesteros.

Félix Lamela y Carrea, oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso-Administrativo promovido ante este Tribunal provincial por el Procurador D. Juan Mendoza en nombre de D. Herminio Marcoe Villadonga, contra acuerdo de la

Diputación provincial de Oviedo, destituyéndole del cargo de vigilante de Arbitrios en la zona de Vegadeo, se dictó por dicho Tribunal provincial la providencia que dice así: Por parte a. Procurador Sr. Mendoza en nombre de quien comparece y entiéndanse con él las sucesivas diligencias, por interpuesto el recurso contencioso administrativo, réclámese del Sr. Presidente de la Comisión Gestora provincial el expediente gubernativo y publíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración

Oviedo, cinco de junio de mil novecientos treinta y cinco.—Ante mí, Alfonso Ortega.—Hay una rúbrica del Excmo. Sr. Presidente.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido la presente en Oviedo, a seis de junio de mil novecientos treinta y cinco.—Félix Lamela.

Félix Lamela y Carrea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso administrativo, promovido ante este Tribunal provincial por el Procurador D. Luis Miguel Bueres, en nombre de D. Luis Tirado Gonzalez, contra acuerdo de la Alcaldía de Soto del Barco, de cinco de febrero último, suspendiéndole de empleo y sueldo en el cargo que desempeñaba, se dictó por dicho Tribunal la providencia que dice así:

Por parte al Procurador Sr. Bueres, en nombre de quien comparece y entiéndanse con él las sucesivas diligencias, librése carta orden al Juzgado de primera instancia de Avilés, a fin de que requiera al Alcalde de Soto del Barco para que remita el expediente gubernativo y publíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, siete de junio de mil novecientos treinta y cinco.—Hay una rúbrica del Excelentísimo señor Presidente.—Ante mí, Alfonso Ortega.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a ocho de junio de mil novecientos treinta y cinco.—Félix Lamela.

JUZGADOS

DE SIERO

Cédula de citación

El Sr. Juez municipal de este término, D. Ricardo Peña del Cueto, en providencia de esta fecha, dictada en diligencias que instruye por lesiones, ha acordado se cite, como se verifica por la presente, a José Álvarez o Alvaro Salas, soltero, mayor de edad, mecánico, natural de Miyares, en Infiesto, que se dice vecino de la Providencia (Gijón), y en

cuyo lugar resulta desconocido, ignorando por tanto su actual paradero, a fin de que a las once horas del día diez y nueve del actual, comparezca con sus pruebas en el local de este Juzgado, a la celebración del juicio de faltas que por lesiones al mismo se sigue contra Valentín Gutiérrez (a) Belurdía, y José Díaz Fanjul, conocido por Virgilio, vecinos de este término; y quedando apercibido con que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Pola de Siero, tres de junio de 1935.—El Secretario, Fermín Vallina.

DE MADRID

Edicto

D. Gustavo Lescure y Sánchez, Juez de primera instancia número ocho de esta capital.

Por el presente a virtud de lo acordado en la pieza separada sobre declaración de herederos abintestato de D.^a Carmen Rodríguez Alvarez, natural que fué del pueblo de Godina, hija de D. Fernando y de doña Modesta, se anuncia el fallecimiento sin testar de dicha señora ocurrido el día primero de junio de mil novecientos treinta y cuatro, en su domicilio de esta capital, Plaza de las Descalzas, número dos, portería, a los setenta y tres años de edad y en estado de viuda de D. Francisco Silva.

Y se llama a lo que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de dos meses, bajo apercibimiento de tenerla por vacante si nadie la solicitare.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se expide el presente en Madrid, a siete de junio de mil novecientos treinta y cinco.—Gustavo Lescure. El Secretario Lic., José Torres.

EDICTO

Don Gustavo Lescure y Sánchez, Juez de primera instancia, número ocho, de esta capital.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, insta el Procurador don Benjamín Valles Horcajada, a nombre y representación de doña Concepción Oliva Casas, contra don Manuel Alvarez Buylla y González Alegre, para la efectividad de un crédito de nueve mil pesetas de principal, intereses y costas, se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de las siguientes fincas:

Primera. Rústica, destinada a labor, sita en la ería de Fozaneldi, término del Rayo. Tiene de cabida dos hectáreas, treinta y dos áreas y setenta y tres centiáreas; linda al Este, carretera de Villafria, que antes fué calleja, y bienes de los herederos de don Manuel Arias; Sur, de Eduardo Pereda y bienes de la Vega; Poniente, herederos de Ríos, y Norte, de Manuel Santiago, y camino. En esta finca va incluida otra de dieciocho áreas, ochenta y siete centiáreas, de la misma procedencia.

Segunda. Otra, en la misma situación, tiene de cabida dieciocho áreas, ochenta y siete centiáreas; linda por los cuatro puntos cardinales, con bienes de la herencia de doña Concepción González Alegre.

Tercera. Otra, en la misma situación, de dieciocho áreas, ochenta y siete centiáreas; linda al Este, Sur y Norte, bienes de la herencia de doña Concepción González Alegre, y Poniente, de Eduardo Pereda.

Cuarta. La destinada a labor llamada Fozaneldi, en la ería de su nombre, pueblo de Otero, tiene de cabida doce áreas, cincuenta y ocho centiáreas; linda al Norte, bienes de la herencia de doña Concepción González Alegre; Sur, de Eduardo Pereda; al Este, más de la misma herencia, y por el Oeste, bienes de Pedro Cabal.

Las fincas descritas están situadas en Fozaneldi, parroquia de San Isidoro, concejo de Oviedo.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno se ha señalado el día doce de julio próximo, a las once y media de la mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

1.^a Servirá de tipo para la subasta de las referidas fincas, la cantidad de seis mil pesetas para la descrita en primer lugar, y mil pesetas para cada una de las tres restantes, sumas convenidas por las partes en la escritura de constitución de hipoteca.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran los expresados tipos.

3.^a Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

4.^a Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

5.^a Las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, con la antelación antes expresada, se expide el presente en Madrid, a cinco de junio de mil novecientos treinta y cinco.—Gustavo Lescure. El Secretario Lic., José Torres.

DE TINEO

Don José de la Uz Iglesias, Juez municipal del término de Tineo.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, penden autos de ejecución de sentencia, en procedimiento de apremio, en juicio iniciado por don Félix Zarcain Fernández, casado, empleado y vecino de esta villa, contra Joaquín Menéndez López y otros, de la misma vecindad, y ausentes en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, para cuyo pago se embarcaron las fincas siguientes:

Primera. Una casa sita en términos de Cimadevilla, en esta villa, adherida con un corral, compuesta de cuadra y dos pisos, cubierta de teja

de unos treinta y cinco metros cuadrados de superficie; linda de frente, entrando, corral de la misma; derecha, entrando, con camino público; izquierda, con corral de la misma, y espalda, con prado de la herencia de Antonio García. Tasada en mil pesetas.

Segunda. Una casita cubierta de teja, destinada a cuadra y pajar, de veinticuatro metros cuadrados de superficie; linda de frente, entrando, con camino; derecha, con corral de la casa antes descrita; izquierda, la casa anteriormente descrita, y espalda, con prado de herederos de Antonio García. Tasada en cuatrocientas pesetas.

Tercera. Un huerto, colindante con la misma finca descrita con el número dos, de unos treinta y dos metros cuadrados de superficie; linda Norte, con la casa anteriormente descrita; Este, prado de herederos de Antonio García; Sur, huerto de Manuel Rodríguez, y Oeste, con camino público. Tasado en cien pesetas.

Cuarta. Una campa, llamada Huerta Nueva, en términos de esta villa, de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados de superficie; y linda Norte, herederos de Segundo Fernández; Sur, finca de Joaquín Arganza y finca de herederos de Valentín Álvarez; Este, finca de Aquilino Santamarina, y Oeste, camino. Tasada en cien pesetas.

Quinta. Una campa, denominada Los Rozos en términos de San Roque, de cinco áreas veinte centiáreas de superficie; linda Norte, con herederos de Eduardo Menéndez; Sur, camino; Este, con herederos del conocido por el Gan'ó, y Oeste, con herederos de don Antonio Sánchez Campomanes. Tasada en cien pesetas.

Por providencia de esta fecha, se acordó sacar a subasta pública los bienes descriptos señalando para celebrarla el día cinco del próximo julio, a las diez, en la Sala audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

Que para tomar parte en la subasta, se necesita consignar previamente el diez por ciento de su tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma tasación, sacándose a subasta, sin suplir previamente los títulos de propiedad de las mismas.

Dado en Tineo, a siete de junio de mil novecientos treinta y cinco.—José de la Uz Iglesias.—P. S. M., Florentino Fernández.

DE BOAL

Don Juan M. Villamil, Juez municipal de Boal.

Hago saber: Que en virtud de diligencias de ejecución de juicio verbal civil promovidas por doña Casilda Rodríguez, contra don Manuel Sánchez, para hacer pago a aquella de setecientas treinta y una pesetas, se sacan a pública subasta por veintidós días, los bienes siguientes:

La mitad de la finca Troñoñel, que por indiviso posee el demandado con su otro hermano Gervasio, sita en Villanueva, de unas treinta y cuatro áreas; que linda Norte, con Francisco Peláez y José Pérez; Sur, Eduardo García y Francisco Ledo; Este, ca-

mino que va de Llael al Valle; Oeste, más de José López.

Cuya finca fué tasada en setecientas treinta pesetas, habiéndose señalado para el remate el próximo día seis de julio, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la total tasación; que para tomar parte en la subasta será necesario consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación; que no se suplirá la falta de títulos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Boal, a cuatro de junio de mil novecientos treinta y cinco.—Juan M. Villamil.—El Secretario, A. González.

Don Juan M. Villamil, Juez municipal de Boal.

Hago saber: Que en virtud de diligencias de ejecución de sentencia de juicio verbal civil promovido por doña Casilda Rodríguez, contra don Gervasio Sánchez, para hacer pago a aquella de ochocientas cuarenta y tres pesetas treinta céntimos, se sacan a pública subasta por veinte días, los bienes siguientes:

La mitad de la finca Troñoñel, que proindiviso posee el demandado con su otro hermano Manuel, sita en Villanueva, de unas treinta y cuatro áreas; que linda Norte, con Francisco Peláez y José Pérez; Sur, Eduardo García y Francisco Ledo; Este, camino que va de Llael al Valle; Oeste, más de José López.

Cuya parte embargada, fué tasada en setecientas treinta pesetas, habiéndose señalado para el remate el próximo día seis de julio, a las doce horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la total tasación; que para tomar parte en la subasta será necesario consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de aquella o acreditarlo depositado en Establecimiento al efecto; que no fué suplida la falta de títulos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Boal, a cuatro de junio de mil novecientos treinta y cinco.—Juan M. Villamil.—El Secretario, A. González.

Don Juan M. Villamil, Juez municipal de Boal.

Hago saber: Que en virtud de diligencias de ejecución de sentencia de juicio verbal civil promovido por don Constantino Peláez, contra los demandados don Manuel y don Gervasio Sánchez, y para hacer pago a aquél de novecientas sesenta y una pesetas noventa y nueve céntimos y costas, se sacan a pública subasta por término de veinte días, los bienes siguientes:

El dominio útil de una finca a labradío, prado seco y regadío, una casa con cuadra, piso y desván y un hórreo con su suelo, que forma todo un solo cerco llamado de Xuanperez, sita en Villanueva, de unas treinta y nueve áreas; que linda Nor-

te, camino de Llael a la fuente de Calzada; Sur, camino de Campo a la Calzada; Este, camino de Llael a la Calzada; Oeste, prado de Francisco Peláez y más de Francisco Ledo. Dicha finca se halla gravada con la pensión foral anual de dieciséis medidas de trigo que percibe como dueño del directo, el ejecutante.

Cuyos bienes embargados a los ejecutados fueron valorados en mil seiscientas sesenta y dos pesetas, habiéndose señalado para el remate de los mismos el día seis del próximo julio y hora de las diez, en la Sala audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la total tasación; que no se admitirán posturas sin que previamente se deposite en la mesa del Juzgado o en Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de aquella; que no se suplirá la falta de títulos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Boal, a cuatro de junio de mil novecientos treinta y cinco.—Juan M. Villamil.—El Secretario, A. González.

DE GIJON

Don Luis Pérez y Pérez M. Alvar-gonzález, Juez municipal del distrito de Oriente de Gijón.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio verbal de faltas por malos fratos a Ludi-vina Chaves Otero, como denunciante, de veintidos años de edad, soltera vecina que fué de esta villa en la calle Premio Real, número 10, (Casa Rosa Rodríguez), y en la actualidad en ignorado paradero, por lo que se acordó expedir el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que el día doce de julio próximo, y hora de las doce y cuarenta del mediodía comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de Cabrales, número 65, con sus pruebas, a fin de celebrar el correspondiente juicio de faltas, pues de no hacerlo se le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Gijón a treinta y uno de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—Luis Pérez.—P. S. M., Agustín Elena.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 383 de la Ley de

Enjuiciamiento Criminal, 664 de Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ALONSO ALVAREZ, Francisco, de oficio electricista, domiciliado últimamente en Felechosa, (Aller), procesado por el delito de rebelión militar; comparecerá en término de 10 días ante el Juzgado militar número 1, de Moreda.

GRANDA, Luciano, domiciliado últimamente en La Piñera, (Infesto), encartado por el delito de rebelión militar; comparecerá en el término de 10 días ante el Juzgado militar de Nava.

ANUNCIOS NO OFICIALES

BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO
SUCURSAL DE OVIEDO

Habiendo sufrido extravío en poder de los interesados, los siguientes resguardos de depósito del Banco de Oviedo, a nombre de Sres. Herederos de Secundino de la Torre Orviz.

Número 11.586 de pesetas 10.000 nominales, en 20 acciones Hulleras de Riosa.

Número 11.588 de pesetas 4.750 nominales, en 19 acciones del Banco Español de Crédito.

Número 11.682 de pesetas 26.500 nominales, en 7 títulos 3 por 100 amortizable 1928, sin impuesto.

Número 12.027 de pesetas 500 nominales, en 2 acciones del Banco Español de Crédito, y los de este Banco, números 615 de pesetas 12.000 nominales, en 24 acciones ordinarias de Electra de Viesgo; número 616 de pesetas 1.025 nominales, en 41 acciones especiales de Electra del Viesgo; número 2.408 de pesetas 500 nominales, en 2 acciones del Banco Español de Crédito, y los números 5-3339-7905 del Banco de Oviedo, a favor de D. Secundino de la Torre Orviz, de pesetas 25.000 nominales, en 50 obligaciones de Sociedad Hulleras de Veguín y Olloniego, 6 por 100 pesetas, 16.500 nominales, en 33 acciones Electra de Viesgo, pesetas 35.000 nominales, en 70 acciones Hulleras de Riosa, respectivamente y el número 3.155 de los Sres. Manuel Caicoya y hermano, de pesetas 12.500 nominales, en 25 acciones Electra de Viesgo; se hace público dicho extravío y se advierte que el que se crea con derecho a reclamar, puede hacerlo antes del día 10 de julio próximo, pues transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, éste Banco anulará los originales y extenderá nuevos resguardos, quedando por ello exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 10 de junio de 1935.—El Director, Angel Lopez Hita.

Esc. Tipograf. de la Residencia Provincial